



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-314321

Tipo: Salida Fecha: 25/08/2019 11:57:36 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 88288254 - OSORIO BERBESI WILL Exp. 88909
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-007144

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

William Osorio Berbesi

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

88909

I. ANTECEDENTES

- Mediante los memoriales 2019-01-048056 del 28 de febrero de 2019, 2019-01-205503 del 21 de mayo de 2019 y 2019-01-216765 del 28 de mayo de 2019 se solicitó admisión de William Osorio Berbesi al proceso de Reorganización.
- Mediante oficio radicado con el memorial 2019-01-260351 2 de julio de 2019, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2019-01-269554 del 12 de julio de 2019 el peticionario complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No
Acreditado en solicitud	
William Osorio Berbesi identificado con C.C. 88.288.254 persona natural comerciante.	
Las actividades de parques de atracciones y parques temáticos corresponden al objeto desarrollado por el peticionario.	
A folio 6 del memorial 2019-01-048056 obra copia del RUT del peticionario.	
A folio 7 obra copia de la cedula de ciudadanía del peticionario.	
De folio 5 a 6 del memorial 2019-01-269554 obra certificado de matrícula mercantil.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
Solicitud presentada de folio 1 a 4 del memorial 2019-01-048056 por William Osorio Berbesi identificado con C.C. 88.288.254 en nombre propio.	
3. Cesación de Pagos	



Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
<p>A folio 12 del memorial 2019-01-048056 obra certificación firmada por el peticionario en donde indica que se encuentra en cesación de pagos, toda vez que tiene un pasivo total a \$ 535.125.885 y contrajo obligaciones que superan los 90 días de vencidas por \$ 534.147.657 las cuales representan el 99.81% de su pasivo total.</p> <p>De folio 14 a 17 del memorial 2019-01-048056 obra documento con el detalle de las obligaciones vencidas firmado por el peticionario y contador las cuales indica corresponder a \$ 534.009.657.</p> <p>De folio 173 a 175 del memorial 2019-01-048056 obran procesos judiciales en contra del deudor.</p>	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
<p>A folio 169 del memorial 2019-01-048056 obra certificación firmada por el peticionario en donde se indica que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución que indica la Ley.</p>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
<p>A folio 164 del memorial 2019-01-048056 obra certificación firmada en donde el peticionario indica que lleva contabilidad regular de los negocios.</p> <p>A folio 172 obra certificación en la que se indica que el peticionario pertenece al grupo 2 de NIIF.</p>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
<p>En el memorial 2019-01-048056 obra la siguiente información:</p> <p>A folio 156 el peticionario indica que no tiene suscritos contratos de contrato vigentes.</p> <p>A folio 157 indica que no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio con las autoridades fiscales.</p> <p>A folio 165 obra certificación en la que se indica que no tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos a trabajadores.</p>	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
<p>A folio 163 del memorial 2019-01-048056 obra certificación firmada por el peticionario en donde se indica que no tiene pasivos pensionales a cargo.</p>	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
<p>En el memorial 2019-01-048056 obra la siguiente información:</p> <p>Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 comparativos con 2017.</p>	



De folio 19 a 22 obran estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio.

De folio 18 a 29 del memorial 2019-01-269554 obran notas a los estados financieros.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2017 comparativos con 2016.

De folio 34 a 37 obran estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio.

De folio 29 a 39 del memorial 2019-01-269554 obran notas a los estados financieros

Estados financieros al 31 de diciembre de 2016 comparativos con 2015.

De folio 49 a 52 obran estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio.

De folio 40 a 50 obran notas a los estados financieros.

De folio 1 a 2 del memorial 2019-01-269554 obran explicaciones en cuanto a la partida de inversiones.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud

De folio 65 a 68 del memorial 2019-01-048056 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio.

De folio 7 a 17 del memorial 2019-01-269554 obran notas a los estados financieros.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud

De folio 81 a 97 del memorial 2019-01-048056 obra inventario de activos y pasivos al 31 de enero de 2019.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud

De folio 101 a 102 del memorial 2019-01-048056 obra causas de la crisis por las cuales el peticionario se encuentra en insolvencia.

A continuación se detallan algunas de ellas:

- Crisis del sector de hidrocarburos (de la Sociedad de la cual es socio)
- Solidaridad en las obligaciones financieras de la cual es socio
- Capital invertido y sin producir en macroproyecto de turismo.
- La no flexibilización de las entidades financieras, generando que embarguen las cuentas bancarias.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud

De folio 138 a 151 del memorial 2019-01-048056 obra flujo de caja proyectado a 10 años.

De folio 153 a 154 del memorial 2019-01-048056 obra plan de pagos.

De folio 2 a 3 del memorial 2019-01-269554 obra explicación acerca de la base sobre la cual fueron proyectados los ingresos del peticionario.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud

De folio 104 a 125 del memorial 2019-01-048056 obra plan de negocios de la sociedad dentro del cual las



medidas tendientes a subsanar la insolvencia se encuentran:	
<ul style="list-style-type: none"> - Establecer una estructura básica para la comercialización del proyecto - Restructurar maqueta y renders del proyecto - Actualizar los avalúos y predios - Ingresar secuencialmente socios y capital. 	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
De folio 53 a 59 del memorial 2019-01-269554 obra proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud	
De folio 158 a 159 del memorial 2019-01-048056 obra certificación en la que se indica que se tiene un bien ofrecido en garantía.	
De folio 160 a 161 obra certificado de tradición y libertad.	
A folio 166 obra certificación en la que se indica que el peticionario ha sido fiador de obligaciones de terceros.	
A folio 60 del memorial 2019-01-269554 obra relación de bienes garantizados y necesarios para la operación.	
A folio 4 del memorial 2019-01-269554 el peticionario manifiesta que dichos bienes no ha sufrido ningún tipo de deterioro o corre riesgo de deterioro.	
De folio 68 a 93 del memorial 2019-01-269554 obra avalúo del bien matrícula 470-116827.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por el solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la persona natural comerciante William Osorio Berbesi, identificado con CC 88.288.254, domiciliado en Yopal, en la dirección de notificación judicial Carrera 29 N° 19-29 Casa L1 Senderos de Aragua, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio del comerciante, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.



Cuarto. Advertir al deudor, señor William Osorio Berbesi, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al deudor entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por el deudor y contador público.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad del deudor, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al deudor que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el deudor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.



Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad del deudor advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al deudor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al deudor quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores del deudor, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al deudor que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al deudor, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.



Decimonoveno. Ordenar al deudor que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al deudor sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al deudor que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad:2019-01-269554